Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

2.2.1 Modalidad 6

2.2.2 Fundamento Jurídico 6

2.2.3 Tipo de Contrato 7

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ESTUDIO TÉCNICO 9

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 9

3.1.1 Ficha Técnica 9

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 15

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 22

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 22

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 23

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 23

3.1.7 Catalogación OTAN 23

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 24

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 26

4.1. ASPECTOS GENERALES 26

4.1.1 Económico 26

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD 26

4.1.2 Técnico 37
SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA 39
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 46
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 47
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 53
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 53
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 53
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 55
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 57
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 57
5. FACTORES DE SELECCIÓN 57
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 58
5.1.1 Experiencia 58
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 60
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 66
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 66
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 67
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 68
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales 68
5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 71
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 72
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 74
9. ANEXOS 75
10. FIRMAS 76

Ciudad y fecha:	Melgar, Tolima, 02 de octubre 2025
Dependencia generadora:	EIHFA-CACOM4

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Combate No. 4 tiene como misión “desarrollar operaciones aéreas, espaciales y ciberespaciales mediante las capacidades asignadas, para el cumplimiento de la misión de la Fuerza Aeroespacial Colombiana”. Su Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas, cuya misión es “formar tripulaciones de ala rotatoria para las Fuerzas Armadas del mundo, ofreciendo una instrucción y educación de calidad, pertinentes a las necesidades de la Fuerza para el dominio del aire, el espacio y el ciberespacio; además de generar productos tecnológicos y otros desarrollos aplicables y patentables que contribuyan a los fines del Estado”, se ha consolidado como un referente mundial por su capacidad y profesionalismo.

En este sentido, en los últimos años se han venido ejecutando importantes obras de mejoramiento y renovación en las instalaciones y edificios de todas las áreas de la Unidad. Estas inversiones han permitido elevar la calidad de los espacios, favoreciendo el desarrollo laboral del personal orgánico y profesional, así como el proceso formativo de los alumnos nacionales e internacionales.

Asimismo, resulta fundamental que las Fuerzas Armadas de otros países, las Fuerzas Armadas de Colombia y la ciudadanía puedan reconocer en la Escuela un entorno óptimo de aprendizaje. La presentación y el estado estructural de las instalaciones constituyen un marco de referencia esencial que contribuye a que visitantes y propios se sientan atraídos por la calidad institucional de la Unidad Aérea, fortaleciendo así la imagen institucional. Esto está alineado con el objetivo 1.6.1 del plan de bienestar, que facilita el uso de tecnologías y recursos logísticos adecuados, y contribuye a una de las políticas del alto mando enfocada en visibilizar la Fuerza Aeroespacial Colombiana ante la sociedad, aumentando la atracción hacia los diferentes procesos de selección que se ofrecen en las Escuelas de Formación.

Por lo tanto, es necesario adquirir elementos, equipos y accesorios que permitan un desarrollo adecuado de los diversos procesos que se llevan a cabo en el CACOM-4. Para el personal orgánico y los alumnos, es indispensable contar con instalaciones de calidad

que promuevan la identidad institucional y la imagen de la FAC a nivel nacional e internacional.

De igual manera, para el personal orgánico es esencial contar con instalaciones que faciliten el normal desarrollo de sus actividades y responsabilidades en las distintas áreas del CACOM-4.

Es importante resaltar que para el desarrollo del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, que establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para las entidades incluidas en el Presupuesto General de la Nación. En particular, el Artículo 5° regula el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, el cambio de sede y la adquisición de bienes muebles e inmuebles. Los elementos a adquirir están orientados al cumplimiento de la misión de la Escuela Internacional de Helicópteros Para Las Fuerzas Armadas, asegurando que los estudiantes cuenten con instalaciones educativas modernas y de alta calidad. Además, el CACOM-4, en su proceso de acreditación continua, se compromete a mejorar constantemente cada uno de sus procedimientos.

Por ello, se requiere la adquisición e instalación de letreros y elementos de señalización y visualización institucional para exteriores e interiores de las diversas áreas del CACOM-4, que cumplan su función informativa y comuniquen claramente a la población civil la misión y oferta educativa de la EIHFA.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACER LA NECESIDAD
La contratación propuesta es conveniente y oportuna debido a que responde directamente a la necesidad estratégica de garantizar instalaciones óptimas y señalización adecuada en el Comando Aéreo de Combate No. 4 (CACOM-4) y su Escuela Internacional de Helicópteros para las Fuerzas Armadas (EIHFA). Esta necesidad se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la misión institucional: El CACOM-4 tiene la responsabilidad de desarrollar operaciones aéreas, espaciales y ciberespaciales, mientras que la EIHFA está encargada de formar tripulaciones altamente capacitadas para las Fuerzas Armadas del mundo. Contar con instalaciones renovadas y señalización adecuada permite que se cumplan los requerimientos educativos y operativos en un entorno que potencia la formación, identidad institucional y profesionalismo.

- Mejoramiento continuo y acreditación: La EIHFA se encuentra en un proceso de acreditación continua, lo cual exige que sus instalaciones y recursos estén a la vanguardia y cumplan con altos estándares de calidad. Esta contratación permitirá adecuar y equipar las instalaciones con elementos que cumplen con dichos estándares, contribuyendo a mantener y elevar la calidad educativa y la imagen institucional.

- Fortalecimiento de la identidad institucional y sentido de pertenencia: Las instalaciones de calidad y una señalización clara y profesional son fundamentales para promover la identidad institucional. Esto motiva a los estudiantes y al personal orgánico, fortaleciendo el sentido de pertenencia y compromiso con la institución.

- Visibilidad y proyección institucional: La señalización adecuada tiene un papel clave para informar correctamente a la población civil, a las Fuerzas Armadas de Colombia y las de otros países, sobre el alcance y misión de la EIHFA y el CACOM-4. Esto contribuye positivamente a la imagen institucional, promoviendo reconocimiento, transparencia y atracción hacia los procesos de selección y formación.

- Alineación con políticas nacionales y normativas vigentes: La contratación se ajusta a lo establecido en el Decreto 0199 de 2024, que regula el Plan de Austeridad del Gasto para las entidades públicas y establece parámetros claros para la gestión de bienes muebles e inmuebles. Así, resulta una adquisición bien fundamentada que responde a las políticas de austeridad con un enfoque eficiente en la inversión pública.

- Inversión en infraestructura y procesos de trabajo: Las obras de mejoramiento ya ejecutadas han demostrado la importancia de actualizar y mantener las instalaciones para un desarrollo óptimo de las actividades laborales y académicas. Esta contratación asegura la continuidad y consolidación de esa inversión mediante la provisión de elementos indispensables para el funcionamiento adecuado y seguro de la unidad.

Por tanto, la contratación resulta una medida estratégica, alineada con los objetivos institucionales y las exigencias normativas, que permitirá satisfacer la necesidad de mejorar infraestructura y señalización en el CACOM-4 y la EIHFA, garantizando así un entorno propicio para la formación, el desarrollo institucional y la proyección pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS Y ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y VISUALIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA EXTERIORES E INTERIORES DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CACOM-4.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

MÍNIMA CUANTÍA: La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

2.2.2 Fundamento Jurídico

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la adquisición de artículos para la moral combativa del personal para la Fuerza Aérea Colombiana.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto.

Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.3 Tipo de Contrato

Contrato de compraventa: El contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección será un Contrato de compraventa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1849 del Código de Comercio, el cual establece de manera textual, que «La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.»

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 28 de noviembre del 2025</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Los bienes que se pretenden adquirir se entregarán en su totalidad armados, probados e instalados en las áreas establecidas para su ubicación y posterior ingreso a al almacén misceláneos, Comando Aéreo de Combate N°4, Base Aérea TC. LUIS F. PINTO, Kilómetro 1 vía Melgar-Bogotá.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El MINISTERIO – CACOM4 pagara al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera como se indica a continuación:

<table>
<tr><th>FECHA CORTE Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN</th><th>VALOR</th><th>MES PAC</th></tr>
<tr><td>28 de noviembre de 2025</td><td>De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción</td><td>Diciembre y/o cuentas x pagar 2025 pagaderas el 1er trimestre 2026</td></tr>
</table>

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las</td></tr>
</table>

	condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar los pagos con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

Nota: El proceso se adjudicará por total del presupuesto asignado para el presente proceso; al proponente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad**.**

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá suministrar los siguientes elementos:

PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) /REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-004-002 VALOR AUTORIZADO: $34.748.000,00					
NO	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD AUTORIZADA**	**NECESIDAD REAL**
1	**LETRERO EXTERIOR: ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICÓPTEROS PARA LAS FFAA "CR. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ ZULUAGA"**	**LETRERO ACERO: ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICÓPTEROS PARA LAS FFAA** **Tipo de letra: Helvética** **Dimensiones: 13 metros de largo x 39.5 cm de alto** **Tamaño por letra: Aproximadamente 30 cm de alto (proporcional ancho)** **Material: Acero inoxidable satinado calibre 20** **Ancho (cartonera): 6 cm** **Letrero 2: "CR. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ ZULUAGA"** **Tipo de letra: Helvética** **Dimensiones: 6.5 metros de largo x 29.5 cm de alto** **Tamaño por letra: Aproximadamente 29.5 cm de alto (proporcional ancho)** **Material: Acero inoxidable satinado calibre 20** **Ancho (cartonera): 6 cm** **Incluye:** **Desmonte del aviso anterior** **Instalación del aviso nuevo**	UNIDAD	1	1

2	**LETRERO EXTERIOR: LETRERO: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**	**LETRERO ACERO: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Dimensiones letrero: Largo: 10,2 m Alto: 40,5 cm Dimensiones letras: Alto: aproximadamente 40,5 cm Ancho: proporcionado según proporción Material letras: Acero inoxidable satinado calibre 20 Ancho cartelera: 6 cm Color institucional: Fondo claro: #021225 Fondo oscuro: #2C2E2A / #FFFFFF (según Manual FAC-0.9.1-B-Público) Tipografía: KLAVIKA BOLD Fijación: Cinta doble faz y silicona high tack Servicios incluidos: Desmonte e instalación aviso nuevo**	UNIDAD	1	1
3	**LETRERO EXTERIOR: LETRERO AUDITORIO "PIJAO"**	**LETRERO ACERO: AUDITORIO "PIJAO" Tipografía: KLAVIKA BOLD Dimensiones letras: aproximadamente 60 cm alto, ancho proporcional Material letras: Acero inoxidable satinado calibre 20 Ancho cartelera: 6 cm Servicios incluidos: Desmonte e instalación aviso nuevo**	UNIDAD	1	1
4	**LETRERO EXTERIOR: LETRERO CENTRO DE ENTRENAMIENTO FISICO**	**LETRERO ACERO: CENTRO DE ENTRENAMIENTO FISICO Tipografía: KLAVIKA BOLD Dimensiones letras: aproximadamente 40 cm alto, ancho proporcional Material letras: Acero inoxidable satinado calibre 20 Ancho cartelera: 6 cm Logos: Servicios incluidos: Desmonte e instalación aviso nuevo**	**UNIDAD**	1	1

OTROS PRODUCTOS PLASTICOS / REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-006-09 VALOR AUTORIZADO: $10.591.000,00					
NO	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD AUTORIZADA**	**NECESIDAD REAL**
5	**LETRERO EXTERIOR: LOGO: ESCUDO ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICOPTEROS PARA LAS FFAA**	**LOGO LETRERO: ESCUDO ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICOPTEROS PARA LAS FFAA Dimensiones: Largo: 1,86 m Alto: 1,8 cm Material: Acrílico opal original de 3 mm Acabado: Forrado en impresión digital vinilo blanco laminado brillante Fijación: Cinta doble faz y silicona high tack Servicios incluidos: Desmonte e instalación aviso nuevo**	UNIDAD	1	2
6	**LETRERO EXTERIOR: LETRAS FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**	**LOGO LETRERO: (SOLO) LETRAS FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Material: Acrílico opal original de 3 mm Acabado: Forrado en impresión digital vinilo blanco laminado brillante Tipografía: KLAVIKA BOLD Color: #021225 Tamaño: A ajustar según tamaño de las alas (3,1 m) Fijación: Cinta doble faz y silicona high tack**	UNIDAD	1	1
7	**LETRERO EXTERIOR: MARCA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**	**LOGO LETRERO - MARCA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Dimensiones: Largo: 2,9 m Alto: 1,4 cm Material: Acrílico opal original de 3 mm Acabado: Forrado en impresión digital en vinilo blanco laminado brillante Color institucional: Si fondo claro: #021225 Si fondo oscuro: #2C2E2A / #FFFFFF (según Manual FAC-0.9.1-B-Público)**	UNIDAD	2	3

		Tipografía: KLAVIKA BOLD (letras Fuerza Aeroespacial Colombiana) Fijación: Cinta doble faz y silicona high tack Servicios incluidos: Desmonte e instalación del aviso nuevo			
8	**LETRERO EXTERIOR: LOGO CUCARDA FAC**	**LOGO LETRERO: CUCARDA FAC x 2 Material: Acrílico Dimensiones: 80 cm de altura y 80 cm de ancho (diámetro) Impresión: Vinilo digital blanco laminado brillante con color institucional**	UNIDAD	7	7
9	**LETRERO EXTERIOR: LOGO ESCUDO CACOM-4**	**LOGO LETRERO: ESCUDO CACOM-4 Material: Acrílico opal original de 3 mm Diámetro: 80 cm Acabado: Impresión digital vinilo blanco laminado brillante Fijación: Cinta doble faz y silicona high tack**	UNIDAD	1	2
10	**LETRERO EXTERIOR: LOGO INDIGENA PIJAO**	**LOGO LETRERO: Indígena PIJAO Material: Acrílico opal original de 3 mm Alto: 1,5 m Ancho: A ajustar según alto Acabado: Impresión digital vinilo blanco laminado brillante Servicios incluidos: Desmonte e instalación aviso nuevo**	UNIDAD	1	2
ESTAMPILLAS, TALONARIOS DE CHEQUES, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS / REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-002-06 VALOR AUTORIZADO: $6.937.700,00					
NO	**ELEMENTO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD AUTORIZADA**	**NECESIDAD REAL**
11	**LONA - CAMBIO DE LONA SUBOFICIALES VÍA PRINCIPAL**	**LONA - CAMBIO DE LONA SUBOFICIALES VÍA PRINCIPAL Dimensiones (cm): 370 (alto) x 1150 (ancho)**	UNIDAD	1	1

		Material: Banner 13 onzas, impresión digital full color resistente a rayos UV Acabado: Barniz protector, refuerzo perimetral con ojales metálicos Instalación: Tensión sobre estructura metálica existente, con ajuste y fijación Transporte de material y/o personal a nivel nacional Mano de obra de instalación Alambre galvanizado 1,5 mm calibre 16 acero galvanizado			
12	**LONA - CAMBIO DE LONA GUARDIA VÍA PRINCIPAL**	**LONA - CAMBIO DE LONA GUARDIA VÍA PRINCIPAL Dimensiones (cm): 365 (alto) x 1167 (ancho) Material: Banner 13 onzas, impresión digital full color resistente a rayos UV Acabado: Barniz protector, refuerzo perimetral con ojales metálicos Instalación: Tensión sobre estructura metálica existente, con ajuste y fijación Transporte de material y/o personal a nivel nacional Mano de obra de instalación Alambre galvanizado 1,5 mm calibre 16 acero galvanizado**	UNIDAD	1	1
13	**LONA - CAMBIO DE LONA CEMAR VÍA PRINCIPAL**	**LONA - CAMBIO DE LONA CEMAR VÍA PRINCIPAL Dimensiones (cm): 370 (alto) x 1125 (ancho) Material: Banner 13 onzas, impresión digital full color resistente a rayos UV Acabado: Barniz protector, refuerzo perimetral con ojales metálicos Instalación: Tensión sobre estructura metálica existente, con ajuste y fijación Transporte de material y/o personal a nivel nacional**	UNIDAD	1	1

		Mano de obra de instalación Alambre galvanizado 1,5 mm calibre 16 acero galvanizado			
14	**LONA - PENDÓN VÍA LA IGLESIA**	**LONA - PENDÓN VÍA LA IGLESIA Dimensiones (cm): 184 (alto) x 125 (ancho) Material: Lona banner 13 onzas, impresión digital de alta resolución Servicios incluidos: Mano de obra de instalación y transporte de material/personal a nivel nacional**	UNIDAD	2	4
15	**LONA - PENDÓN FRENTE EIHFA**	**LONA - PENDÓN FRENTE EIHFA Dimensiones (cm): 184 (alto) x 125 (ancho) Material: Lona banner 13 onzas, impresión digital de alta resolución Servicios incluidos: Mano de obra de instalación y transporte de material/personal a nivel nacional**	UNIDAD	2	4
16	**LONA - PENDÓN CASINO SUBOFICIALES**	**LONA - PENDÓN CASINO SUBOFICIALES Dimensiones (cm): 150 (alto) x 200 (ancho) Material: Lona banner 13 onzas, impresión digital de alta resolución Servicios incluidos: Mano de obra de instalación y transporte de material/personal a nivel nacional**	UNIDAD	2	4
17	**LONA - CAMBIO DE LONA PENDÓN SIOUX**	**LONA - CAMBIO DE LONA PENDÓN SIOUX Dimensiones (cm): 150 (alto) x 102 (ancho) Material: Lona banner 13 onzas, impresión digital de alta resolución Servicios incluidos: Mano de obra de instalación y transporte de material/personal a nivel nacional**	UNIDAD	2	4

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros según el art. 52 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar mediante certificación el pago de aportes Parafiscales (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si aplica y de aportes patronales (pago de aportes en pensión, salud al sistema de seguridad social y riesgos laborales expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma en cumplimiento del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente. En caso de ser persona natural el certificado de afiliación y fotocopia del último pago de aportes parafiscales y de seguridad social y riesgos laborales.

- Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega, instalación y prueba de los elementos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

- El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

- Suscribir oportunamente el acta de Inicio y el acta de liquidación del contrato juntamente con el supervisor del mismo.

- El contratista realizará la entrega e instalación de los letreros acrílicos y la valla publicitaria junto con los accesorios y componentes en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 4, ubicada en el municipio de Melgar – Tolima Km 1 vía Melgar - Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

- Para el ingreso a las instalaciones del CACOM-4, el contratista deberá enviar los formatos OA-JIAEC-FR-213 y OA-JIAEC-FR-214 adjuntando copia de documento de identidad del personal a ingresar, o cualquier otro documento requerido de verificación de seguridad previa coordinación con el supervisor del contrato.

- Para la entrega e instalación de los letreros acrílicos y la valla publicitaria con sus accesorios y todo lo que compone el objeto del contrato se deberá realizar previa coordinación con el supervisor del contrato designado por el CACOM-4, de lunes a viernes entre las 07:30 horas y las 15:00 horas, será el supervisor quien reciba, revise, elabore y firme el recibo a satisfacción. Si se presenta la necesidad de extender este horario o requerir un fin de semana, deberá ser coordinado con el supervisor del contrato.

- El Contratista garantizará que los letreros acrílicos y la valla publicitaria junto a todos

sus accesorios sean en materiales nuevos, de excelente calidad, en óptimas condiciones y de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

- Al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá presentarse en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 4, ubicada en el municipio de Melgar – Tolima Km 1 vía Melgar - Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato a fin de validar aspectos como: medidas específicas de los letreros acrílicos, valla publicitaria y sus accesorios, así como los espacios donde serán instalados dichos elementos, y corroborar su transporte.

- El contratista tomará contacto con el supervisor del contrato posterior a la aprobación de garantías para la verificación y confirmación de las especificaciones técnicas de los letreros acrílicos y la valla publicitaria que sean requeridas.

- Realizar la entrega, instalación y verificación de los letreros acrílicos y la valla publicitaria en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 4, ubicada en el municipio de Melgar – Tolima Km 1 vía Melgar – Bogotá,

- de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

- El contratista realizará una única entrega e instalación posterior al perfeccionamiento del contrato, teniendo en cuenta los plazos establecidos. Dicha entrega podrá ser consensuada con el supervisor del contrato.

- Mantener los precios con IVA incluido de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicarán fórmulas de reajuste.

- El contratista deberá reponer o sustituir, sin costo alguno el Comando Aéreo de Combate No. 4, el bien defectuoso que no cumpla con las condiciones de calidad, correcto funcionamiento y especificaciones de la ficha técnica, óptimo desempeño y en general cualquier defecto en un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación que le curse el supervisor, de no realizarse dentro del plazo establecido por el Comando Aéreo de Combate No. 4 citará a la audiencia del art. 86 de la ley 1474 de 2011 por presuntos incumplimientos y/o defectos en la calidad de los bienes.

- El supervisor del contrato determinará cuando los bienes son satisfactorios y cumplen con el alcance propuesto, pues es la persona idónea que cuenta con criterio suficiente para solicitar la devolución de los elementos a adquirir que no cumplan con las

especificaciones técnicas solicitadas.

- Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.

- Mantener informada al Comando Aéreo de Combate No. 4 sobre cualquier modificación que se realice en la sociedad que afecte la ejecución del contrato.

- El contratista debe asumir la totalidad de los costos de transporte, impuestos, seguros de transporte y demás gastos directos e indirectos ocasionados con la entrega, instalación y verificación de funcionamiento de los elementos objeto de este contrato.

- El contratista se compromete a realizar las reparaciones del caso, y/o reemplazar los elementos objeto del contrato en caso de presentarse estas novedades dentro del año siguiente a la entrega de conformidad a la garantía y contará con cinco (05) días hábiles para realizar la entrega de los nuevos elementos.

- Cumplir con las obligaciones de ley respecto del pago a los sistemas de seguridad social integral, ya que su evasión o pago parcial durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral por parte del el Comando Aéreo de Combate No. 4.

- Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato que sean requeridas por el Comando Aéreo de Combate No. 4 a través del supervisor del contrato.

- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, este es requisito previo para suscribir el acta de inicio.

- Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas de vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.

- El contratista deberá hacer entrega de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la 042 del 26 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe tener en cuenta dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar con el uso estricto de los símbolos, los siguientes #$15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR #. se debe enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

con el asunto 15-01-05-006; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR. es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CATALOGACIÓN OTAN:

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, para cada uno de los bienes descritos en la ficha técnica, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato bajo el siguiente formato:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	PARTE NÚMERO	INFORMACIÓN REQUERIDA CATALOGACIÓN	CÓDIGO NOC
1	Denominación del bien	Parte Número	• **Información del Fabricante**: Datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. • **Información del artículo:** Nombre asignado por el fabricante, número de parte o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.	Número OTAN de Catálogo

Dicho formato debe incluir: la identidad del fabricante, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato número de pieza y/o referencia, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y adicionalmente las que puedan ser especificadas; Está información se deberá adjuntar en medio magnético diligenciando el formato **REPORTE INFORMACIÓN CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN**, y adjuntando la documentación en formato PDF.

- A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel TIER, el contratista deberá asumir los Números OTAN de Catálogo (NOC), relacionados con el artículo objeto del contrato.

- El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato.

- El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la Entidad, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el del Ministerio de Defensa Nacional.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

La entidad contratista velará por dar cumplimiento a lo establecido en las normas técnicas exigidas dentro del estudio previo, las cuales tendrán su aplicación durante la ejecución del proceso y hasta terminar la garantía del elemento adquirido.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

El contratista debe cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, así como también deberá cumplir la.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, y a todas aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Por último, el futuro contratista se obliga a guardar estricta reserva de la información conocida durante la ejecución del contrato, por cualquier medio, sobre el personal y la institución, aún después de finalizada la ejecución del contrato a fin de garantizar la seguridad tanto de la información como del personal que integra la institución.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- Cada una de las actividades de instalación deben estar bajo supervisión del personal idóneo y cumpliendo con la normativa de los trabajadores como los son los respectivos seguros y cursos, así como el cumplimiento de la ARL; como por ejemplo el curso en alturas establecida en la resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo y según sea el caso.
- Igualmente se debe tener en cuenta y verificar junto con el supervisor del contrato que los procedimientos sean acordes a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana GH- JERLA-GUI-003, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Todas aquellas normas de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables al presente proceso, así como las que se adicionen, modifiquen o subroguen.
- Es importante destacar que, la Fuerza Aeroespacial no tendrá ningún vínculo laboral con el personal designado por el futuro contratista.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

- El contratista se obliga a cumplir con la normatividad ambiental establecida en el Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes que sobre el tema existen en la legislación ambiental nacional.
- Se debe dar cumplimiento, en acompañamiento con el supervisor de contrato, a los planes de gestión ambiental, permisos y licencias ambientales, etc. Se debe tener en cuenta la Directiva Permanente FAC No. 003-2023 "*DIRECTIVA PERMANENTE GESTIÓN AMBIENTAL EN LA FAC",* y la PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA GESTION AMBIENTAL FAC Y PROTECCION DE RECURSOS NATURALES código GA-CEGEA-PR-001, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

De acuerdo con lo establecido en la Guía de compras públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.
Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Las obligaciones generales de los proveedores son:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.
- Los proveedores deberán expresar en documento separado o dentro de la propuesta su compromiso claro y expreso de respetar derechos humanos en caso de resultar adjudicatarios del contrato estatal. El compromiso debe:
- Ser aprobado al más alto nivel directivo de la empresa.
- Estar basado en un asesoramiento especializado interno y/o externo.
- Establecer lo que la empresa espera en relación con los derechos humanos por parte de su personal, sus socios y otras partes directamente vinculadas con las operaciones, productos o servicios relacionados con el objeto del contrato.
- Ser público y difundido interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas.
- Quedar reflejado en las políticas y los procedimientos operacionales necesarios para inculcar el compromiso asumido a nivel de toda la empresa.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _____

Justificación:

N/A

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
LETREROS	1741882
LOGO	175059
MARCA FUERZA	175059
LONA	1088408
PENDON	1547736

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
LETREROS	Sin catalogar *
LOGO	Sin catalogar *
MARCA FUERZA	Sin catalogar *
LONA	Sin catalogar *
PENDON	Sin catalogar *

Constancia:

En cumplimiento a la Directiva 34 de 2018 “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, una vez identificada la necesidad, el comité técnico estructurador realizó la verificación/consulta de los números OTAN mediante el link https://portalapp.mindefensa.gov.co:8452/sicad//Home.aspx.Los elementos que se señalan como (*), serán Elementos que, como quedó estipulado en las “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CATALOGACIÓN OTAN”, el contratista dentro del plazo de ejecución debe suministrar información pertinente para dar cumplimiento de la cláusula de catalogación.

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Necesidad real	Cantidad autorizada a CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
			2023		2024		2025	
			CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
LETRERO EXTERIOR: ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICÓPTEROS PARA LAS FFAA “CR. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ ZULUAGA”	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LETRERO EXTERIOR: LETRERO: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LETRERO EXTERIOR: LETRERO AUDITORIO “PIJAO”	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LETRERO EXTERIOR: LETRERO CENTRO DE ENTRENAMIENTO FISICO	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LETRERO EXTERIOR: LOGO: ESCUDO ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICOPTEROS PARA LAS FFAA	1	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LETRERO EXTERIOR: LETRAS FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LETRERO EXTERIOR: MARCA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	2	3	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

LETRERO EXTERIOR: LOGO CUCARDA FAC	7	7	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LETRERO EXTERIOR: LOGO ESCUDO CACOM-4	1	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LETRERO EXTERIOR: LOGO INDIGENA PIJAO	1	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LONA - CAMBIO DE LONA SUBOFICIALES VÍA PRINCIPAL	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LONA - CAMBIO DE LONA GUARDIA VÍA PRINCIPAL	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LONA - CAMBIO DE LONA CEMAR VÍA PRINCIPAL	1	1	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LONA - PENDÓN VÍA LA IGLESIA	2	4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LONA - PENDÓN FRENTE EIHFA	2	4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LONA - PENDÓN CASINO SUBOFICIALES	2	4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
LONA - CAMBIO DE LONA PENDÓN SIOUX	2	4	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota 1: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

NOTA 2: Cabe aclarar que, los recursos asignados no son suficientes para atender la totalidad de la demanda de necesidades en cuanto a la adquisición e instalación de elementos en acrílico para la identificación y de las diferentes áreas del CACOM-4, razón por la cual, si llegase algún apoyo presupuestal o un sobrante consecuente con los rubros presupuestales asignados para la ejecución de este proceso contractual, estos recursos se podrían adicionar para satisfacer esas necesidades, aumentando cantidades en los ítems o elementos de acuerdo a la necesidad real de la entidad.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis *de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

Sector:

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



¿Cuál es el sector secundario?

El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos.

Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes:

Elaboración de metal y fundición
Producción de automóviles
Producción textil Industria química
Fabricación Energía Ingeniería
Producto Interno Bruto PIB pr 2025[1]

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1).

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales/pib-informacion-tecnica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Información y comunicaciones crece 2,3%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

• Industrias manufactureras crece 1,0%.

Valor agregado por actividad económica

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,2	4,0	1,2
Fabricación de productos textiles[3]	4,4	5,0	3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,0	-1,2	2,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	0,3	-0,7	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,2	-2,9	-2,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	2,9	4,8	1,1
Industrias manufactureras	**0,9**	**1,1**	**1,0**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de

mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,2%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,3%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques;

fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,5%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 1,1%.

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Fuente: DANE,PIB_T
pr preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.

• Transporte y almacenamiento crece 3,4%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.

• Transporte y almacenamiento crece 0,4%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%

Fuente DANE[2] - Fecha de consulta 25/08/2025

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-agosto2025\.pdf

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 9,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece en 2,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 6,7%

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	9,1	13,0	1,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-1,1	3,2	-6,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**7,5**	**11,4**	**-2,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 31 de julio de 2025, indica que, Para el mes de junio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en junio de 2024 fue 63,7%. Finalmente, la tasa desocupación fue 58,4%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (57,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE2 - Fecha de 25/08/2025

En junio de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,3%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 66,4% y la tasa de ocupación en 60,9%, estas tasas en junio de 2024 fueron 67,0% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

I. 2 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2025.pdf

Fuente DANE3 Fecha de consulta 25/08/2025

También nos habla que, En junio de 2025, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Junio (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2024	Junio 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.922**	**23.753**	**100**	**831**	
Trabajador por cuenta propia	9.248	9.692	40,8	443	1,9
Obrero, empleado particular	10.340	10.645	44,8	305	1,3
Jornalero o Peón	702	846	3,6	144	0,6
Obrero, empleado del gobierno	799	909	3,8	110	0,5
Empleado doméstico	692	719	3,0	27	0,1
Patrón o empleador	613	551	2,3	-62	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	501	383	1,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.

Fuente DANE4 - Fecha de consulta 25/08/2025

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-agosto 2025.pdf

b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.

c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

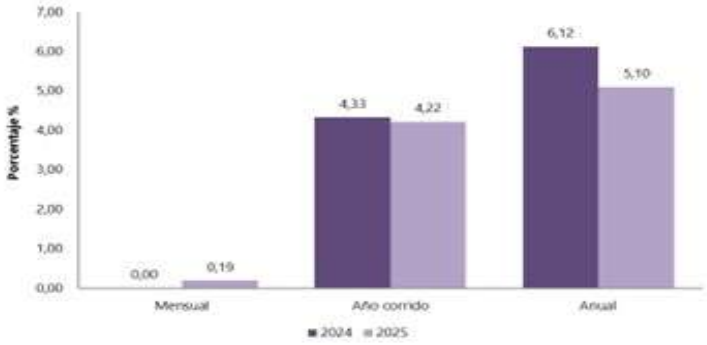
Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,05
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,38	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,19%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total. .

Sector de las MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Clasificación 2025 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT:

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $ 49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.108.992.595	Hasta $1.552.580.220	Hasta $2.107.052.985
Pequeñas empresas	Superior a $1.108.992.595 y hasta $9.648.089.675	Superior a $1.552.580.220 y hasta $6.210.273.815	Superior a $2.107.052.985 y hasta $20.292.968.985
Medianas empresas	Superior a $9.648.089.675 y hasta $81.731.431.725	Superior a $6.210.273.815 y hasta $22.733.995.210	Superior a $20.292.968.985 y hasta $101.692.968.980
Grandes empresas	Superior a $81.731.431.725	Superior a $22.733.995.210	Superior a $101.692.968.980

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2024 - https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de- empresas-en-colombia-200

SALARIO MÍNIMO 2025 EN COLOMBIA

Según lo informado el 2024 de diciembre por parte de presidencia se informa el incremento del 9,54% en el salario mínimo para el año 2025, que ascenderá a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($1.423.500)** mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($ 1.623.500)** mensuales.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO
2025	$1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-para-2025-un-incremento-del-954/#:~:text=El%20presidente%20de%20Colombia%2C%20Gustavo,mensuales%20a%20partir%20de%20enero.

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

4.1.2 Técnico

En la actualidad, gracias al desarrollo tecnológico mundial, se ha venido desarrollando en los últimos años una transición en el uso de los diferentes materiales implementados para la fabricación de diferentes productos y objetos que a su vez son usados por el ser humano en desarrollo de sus actividades. Materiales como el acrílico, que por sus características de resistencia y durabilidad han venido reemplazando materiales más costosos, pesados y de difícil trabajo como es el caso del vidrio.

El acrílico es un material polímero (plástico), es cual cuenta con características de alta resistencia y rigidez, es un material traslúcido, con claridad óptica y con gran facilidad

para la termo transformación, lo que lo hace un componente duradero en condiciones externas.

Por otra parte, ese mismo desarrollo tecnológico ha permitido una evolución para los materiales que se usan para las vallas publicitarias. Es el caso del reemplazo del papel con el vinilo el cual garantiza mayor durabilidad en especial para la instalación en exteriores que tengan condiciones climatológicas más desfavorables. Esta durabilidad permite un mayor impacto en mayor cantidad de personas y durante un tiempo más prolongado, que permite una mejor visión de la población civil hacia el trabajo y labor educativa de la Escuela Internacional de Helicópteros Para Las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con las necesidades manifestadas en el presente estudio previo “Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad”, se establece la adquisición de los elementos para el objetivo del proceso. Por tal motivo, se debe adquirir unos elementos en acrílico con diferentes letras y escudos institucionales, así como una valla en vinilo que serán instaladas en el CACOM-4. Estos elementos no solo permitirán una mejora visual de cada una de las instalaciones educativas, sino que a su vez de manera indirecta podrán generar sentido de pertenencia en los alumnos de primer y segundo año que se encuentran en periodo de

formación, los cuales asumirán con más compromiso y mística su proyección como militar y futuro pilotos de ala rotatoria de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, Fuerzas Armadas de Colombia y la región.

El oferente que se presente al proceso contractual deberá garantizar en cada uno de los bienes (letreros en acrílicos y valla publicitaria) la calidad de la instalación, soportes y acrílicos, para dar cumplimiento a lo establecido en la ficha técnica.

4.1.3 Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
Las condiciones técnicas exigidas.
El valor estimado del contrato y su justificación. El plazo de ejecución del contrato.
El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral,

sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran

amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la

Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los bienes a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2033 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones

- Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- Ley 2014 de 2019 “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021: “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- Ley 2101 de 2021 “Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2381 de 2024 “por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1068 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 1676 de 2016: “Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”.
- Decreto 342 de 2019: “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 438 de 2021 “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1041 de 2022 “Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los oferentes. Al participar en el proceso de selección, los oferentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Asimismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la adquisición e instalación de elementos en acrílico para identificación de áreas del CACOM-4.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Como bien fue detallado en el análisis técnico del presente estudio, se puede evidenciar que existe una amplia oferta y gran variedad de empresas a nivel nacional y local que ofrecen los servicios y productos requeridos en el objeto del contrato. Se resaltan las empresas de publicidad y empresas que trabajan materiales como el acrílico directamente. Esto hace posible que pueda realizarse una búsqueda adecuada en la red y otras fuentes de información para su localización y posterior comunicación.

En el departamento de Cundinamarca y otros departamentos del país, se destacan posibles oferentes con reconocimiento nacional como las empresas MANOPLAS, DIACRILICOS, SURTIACRYLICOS, METALACRILICOS SAS Y CIUDAD GRAFICA, las cuales trabajan en publicidad o en su defecto con todo lo relacionado en la elaboración e instalación de avisos en aluminio, acrílicos y materiales compuestos, para distintos usos. La mayoría cuentan con la experiencia requerida, encontrando algunos con más de 10 años en el mercado y con pleno conocimiento de lo que se debe realizar con el trabajo requerido. Su conocimiento

se basa en la elaboración e instalación de productos publicitarios y señalización con diferentes materiales y diferentes usos. De igual forma, a nivel nacional, se encontraron empresas que ofrecen sus productos y servicios en cualquier parte del país, con facilidades de desplazamiento e instalación, así como las garantías necesarias para asegurar el correcto desarrollo del objeto del contrato.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

1. DIGUELI
2. GRUPO DIFERENCIART
3. GRAFIK
4. EN LLAVE
5. SING LINE
6. ACRIL COL
7. ACRILICOS B13
8. ACRILICOSALFASAS
9. ACRILINEA
10. AS LASER
11. BLUE MONKEY
12. CENTRAL DE ACRILICOS
13. COMSERBO SAS
14. CYGNI SAS
15. DISEÑO Y SEÑALIZACION
16. ICONIKA
17. IMPULSA PUBLICIDAD SAS
18. LITOGRAFIA BOGOTA
19. MANOPLAS
20. METAL ACRILICOS
21. PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS
22. PLEXACRYL
23. PRINVAL
24. PRISMACRILICOS
25. SURTIACYLICOS
26. VISIBLESPUBLICIDAD

De las cotizaciones allegadas por las empresas COMSERBO SAS, PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS, COMBERSO SAS Y CIUDAD GRAFICA SAS; se obtuvo el siguiente resultado:

No	ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROYECTOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SAS	COMSERBO SAS	CIUDAD GRAFICA
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	UNITARIO INCLUIDO IVA	UNITARIO INCLUIDO IVA
PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) /REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-004-002 VALOR AUTORIZADO: $34.748.000,00						
1	LETRERO EXTERIOR: ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICÓPTEROS PARA LAS FFAA “CR. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ ZULUAGA”	1	UNIDAD	$13.447.000	$14.042.000	$11.300.000
2	LETRERO EXTERIOR: LETRERO: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	1	UNIDAD	$ 9.639.000	$ 9.639.000	$8.100.000
3	LETRERO EXTERIOR: LETRERO AUDITORIO “PIJAO”	1	UNIDAD	$ 4.165.000	$ 4.403.000	$ 3.500.000
4	LETRERO EXTERIOR: LETRERO CENTRO DE ENTRENAMIENTO FISICO	1	UNIDAD	$ 7.497.000	$ 7.973.000	$ 6.300.000
OTROS PRODUCTOS PLASTICOS / REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-006-09 VALOR AUTORIZADO: $10.591.000,00						
5	LETRERO EXTERIOR: LOGO: ESCUDO ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICOPTEROS PARA LAS FFAA	1	UNIDAD	$1.785.000	$2.142.000	$1.500.000
6	LETRERO EXTERIOR: LETRAS FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	1	UNIDAD	$ 833.000	$1.071.000	$ 700.000
7	LETRERO EXTERIOR: MARCA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	2	UNIDAD	$2.856.000	$3.808.000	$2.400.000

8	LETRERO EXTERIOR: Logo: CUCARDA FAC	7	UNIDAD	$2.915.500	$2.499.000	$2.450.000
9	LETRERO EXTERIOR: LOGO ESCUDO CACOM-4	1	UNIDAD	$ 416.500	$ 476.000	$ 350.000
10	LETRERO EXTERIOR: LOGO INDÍGENA PIJAO	1	UNIDAD	$1.785.000	$2.142.000	$1.500.000
ESTAMPILLAS, TALONARIOS DE CHEQUES, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS / REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-002-06 VALOR AUTORIZADO: $6.937.700,00						
11	LONA - CAMBIO DE LONA SUBOFICIALES VÍA PRINCIPAL	1	UNIDAD	$ 1.785.000	$ 2.023.500	$ 1.500.000
12	LONA - CAMBIO DE LONA GUARDIA VÍA PRINCIPAL	1	UNIDAD	$ 1.844.000	$ 2.082.500	$ 1.550.000
13	LONA - CAMBIO DE LONA CEMAR VÍA PRINCIPAL	1	UNIDAD	$ 2.023.000	$ 2.142.000	$ 1.700.000
14	LONA - PENDÓN VÍA LA IGLESIA	2	UNIDAD	$ 309.400	$ 357.000	$ 260.000
15	LONA - PENDÓN FRENTE EIHFA	2	UNIDAD	$ 309.400	$ 380.800	$ 260.000
16	LONA - PENDÓN CASINO SUBOFICIALES	2	UNIDAD	$ 357.000	$ 404.600	$ 300.000
17	LONA - CAMBIO DE LONA PENDÓN SIOUX	2	UNIDAD	$ 309.400	$ 357.000	$ 260.000

Fuente 1: PROYECTOS INSTITUCIONALES SAS
Fuente 2: COMSERBO SAS
Fuente 3: CIUDAD GRAFICA

En consecuencia, para la fijación de los precios por bien o servicio a contratar se tuvo en cuenta los siguientes criterios[7]:

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
b. Dispersión de los valores cotizados
c. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

[7] Para el análisis de las cotizaciones presentadas, se consideraron valores totales con IVA si aplica.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
PROMEDIO: promedio de cotizaciones
DISPERSION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer.

No	ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA						
PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) /REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-004-002 VALOR AUTORIZADO: $34.748.000,00				**MENOR VALOR**	**MEDIANA**	**PROMEDIO**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACIÓN**	**DISPERSIÓN**
1	**LETRERO EXTERIOR: ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICÓPTEROS PARA LAS FFAA "CR. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ ZULUAGA"**	1	UNIDAD	$ 11.300.000	$ 13.447.000	$ 12.929.667	$ 12.873.924	$ 1.442.348	11%
2	**LETRERO EXTERIOR: LETRERO: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**	1	UNIDAD	$ 8.100.000	$ 9.639.000	$ 9.126.000	$ 9.095.983	$ 888.542	10%
3	**LETRERO EXTERIOR: LETRERO AUDITORIO "PIJAO"**	1	UNIDAD	$ 3.500.000	$ 4.165.000	$ 4.022.667	$ 4.003.845	$ 468.024	12%
4	**LETRERO EXTERIOR: LETRERO CENTRO DE ENTRENAMIENTO FISICO**	1	UNIDAD	$ 6.300.000	$ 7.497.000	$ 7.256.667	$ 7.221.320	$ 862.005	12%
OTROS PRODUCTOS PLASTICOS / REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-006-09 VALOR AUTORIZADO: $10.591.000,00				**MENOR VALOR**	**MEDIANA**	**PROMEDIO**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACIÓN**	**DISPERSIÓN**
5	**LETRERO EXTERIOR: LOGO: ESCUDO ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICOPTEROS PARA LAS FFAA**	1	UNIDAD	$ 1.500.000	$ 1.785.000	$ 1.809.000	$ 1.789.986	$ 321.672	18%

6	LETRERO EXTERIOR: LETRAS FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	1	UNIDAD	$ 700.000	$ 833.000	$ 868.000	$ 854.760	$ 187.9604	22%
7	LETRERO EXTERIOR: MARCA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	2	UNIDAD	$ 2.400.000	$ 2.856.000	$ 3.021.333	$2.966.348	$718.413	24%
8	LETRERO EXTERIOR: LOGO CUCARDA FAC	7	UNIDAD	$ 2.450.000	$ 2.499.000	$ 2.621.500	$ 2.613.456	$ 255.788	10%
9	LETRERO EXTERIOR: LOGO ESCUDO CACOM-4	1	UNIDAD	$ 350.000	$ 416.500	$ 414.167	$ 410.926	$ 63.032	15%
10	LETRERO EXTERIOR: LOGO INDIGENA PIJAO	1	UNIDAD	$ 1.500.000	$ 1.785.000	$ 1.809.000	$ 1.789.986	$ 321.672	18%
ESTAMPILLAS, TALONARIOS DE CHEQUES, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS / REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-002-06 VALOR AUTORIZADO: $6.937.700,00				**MENOR VALOR**	**MEDIANA**	**PROMEDIO**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACIÓN**	**DISPERSIÓN**
11	LONA - CAMBIO DE LONA SUBOFICIALES VÍA PRINCIPAL	1	UNIDAD	$ 1.500.000	$ 1.785.000	$ 1.769.500	$ 1.756.349	$262.094	15%
12	LONA - CAMBIO DE LONA GUARDIA VÍA PRINCIPAL	1	UNIDAD	$ 1.550.000	$ 1.844.000	$ 1.825.500	$ 1.812.282	$ 266.732	15%
13	LONA - CAMBIO DE LONA CEMAR VÍA PRINCIPAL	1	UNIDAD	$ 1.700.000	$ 2.023.000	$ 1.955.000	$ 1.945.755	$ 228.712	12%
14	LONA - PENDÓN VÍA LA IGLESIA	2	UNIDAD	$ 260.000	$ 309.400	$ 308.800	$ 306.234	$ 48.503	16%
15	LONA - PENDÓN FRENTE EIHFA	2	UNIDAD	$ 260.000	$ 309.400	$ 316.733	$ 312.894	$ 60.733	19%
16	LONA - PENDÓN CASINO SUBOFICIALES	2	UNIDAD	$ 300.000	$ 357.000	$ 353.867,00	$ 351.241	$ 52.370	15%
17	LONA - CAMBIO DE LONA PENDÓN SIOUX	2	UNIDAD	$ 260.000,00	$ 309.400,00	$ 308.800,00	$ 306.234	$ 48.503	16%

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

No	ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) /REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-004-002 VALOR AUTORIZADO: $34.748.000,00				**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA**	**PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA**	**CRITERIO**
1	**LETRERO EXTERIOR: ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICÓPTEROS PARA LAS FFAA "CR. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ ZULUAGA"**	1	UNIDAD	11.300.000,00	11.300.000,00	MENOR VALOR
2	**LETRERO EXTERIOR: LETRERO: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**	1	UNIDAD	8.100.000,00	8.100.000,00	MENOR VALOR
3	**LETRERO EXTERIOR: LETRERO AUDITORIO "PIJAO"**	1	UNIDAD	3.500.000,00	3.500.000,00	MENOR VALOR
4	**LETRERO EXTERIOR: ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICÓPTEROS PARA LAS FFAA "CR. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ ZULUAGA"**	1	UNIDAD	6.300.000,00	6.300.000,00	MENOR VALOR
OTROS PRODUCTOS PLASTICOS / REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-006-09 VALOR AUTORIZADO: $10.591.000,00				**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA**	**PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA**	**CRITERIO**
5	**LETRERO EXTERIOR: LOGO: ESCUDO ESCUELA INTERNACIONAL DE HELICOPTEROS PARA LAS FFAA**	1	UNIDAD	1.500.000,00	1.500.000,00	MENOR VALOR
6	**LETRERO EXTERIOR: LETRAS FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**	1	UNIDAD	700.000,00	700.000,00	MENOR VALOR
7	**LETRERO EXTERIOR: MARCA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**	2	UNIDAD	1.200.000,00	2.400.000	MENOR VALOR
8	**LETRERO EXTERIOR: LOGO CUCARDA FAC**	7	UNIDAD	350.000,00	2.450.000,00	MENOR VALOR

9	**LETRERO EXTERIOR: LOGO ESCUDO CACOM-4**	1	UNIDAD	350.000,00	350.000,00	MENOR VALOR
10	**LETRERO EXTERIOR: LOGO INDIGENA PIJAO**	1	UNIDAD	1.500.000,00	1.500.000,00	MENOR VALOR
ESTAMPILLAS, TALONARIOS DE CHEQUES, BILLETES DE BANCO, TÍTULOS DE ACCIONES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS, MATERIAL PARA ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y OTROS MATERIALES IMPRESOS / REC 10 - RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-002-06 VALOR AUTORIZADO: $6.937.700,00				**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA**	**PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA**	**CRITERIO**
11	**LONA - CAMBIO DE LONA SUBOFICIALES VÍA PRINCIPAL**	1	UNIDAD	1.500.000,00	1.500.000,00	MENOR VALOR
12	**LONA - CAMBIO DE LONA GUARDIA VÍA PRINCIPAL**	1	UNIDAD	1.550.000,00	1.550.000,00	MENOR VALOR
13	**LONA - CAMBIO DE LONA CEMAR VÍA PRINCIPAL**	1	UNIDAD	1.700.000,00	1.700.000,00	MENOR VALOR
14	**LONA - PENDÓN VÍA LA IGLESIA**	2	UNIDAD	130.000,00	260.000,00	MENOR VALOR
15	**LONA - PENDÓN FRENTE EIHFA**	2	UNIDAD	130.000,00	260.000,00	MENOR VALOR
16	**LONA - PENDÓN CASINO SUBOFICIALES**	2	UNIDAD	150.000,00	300.000,00	MENOR VALOR
17	**LONA - CAMBIO DE LONA PENDÓN SIOUX**	2	UNIDAD	130.000,00	260.000,00	MENOR VALOR

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El Comando Aéreo de Combate No.4 CACOM4, NO ha contrato elementos de características iguales o similares a las de este proceso.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

El resultado de la verificación en el archivo de contratos celebrados en el sistema SECOP II arroja que actualmente no hay entidades que hayan realizado un contrato bajo las mismas características y especificaciones como lo plantea el presente documento, aunque se puede observar que si hay instituciones que han celebrados contratos para otros elementos

locativos, de señalización y publicitarios con uso de materiales como el acrílico, para las letras y escudos, y el vinilo para el caso de las vallas publicitarias.

Por tal motivo se puede decir que no hay un parámetro exacto de comparación por las diferencias que se presentan con los demás contratos.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA	MUNICIPIO DE TAME	EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO
Plazo en días	03	15	05	15
Modalidad de selección	MENOR PRECIO	MENOR PRECIO	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
Objeto del contrato	CONTRATAR LA ELABORACION E INSTALACION DE UN AVISO LUMINOSO EN ACRILICO PARA UN ESTABLECIMI ENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CIUDAD DE POPAYAN	SUMINISTRO DE VALLAS PUBLICITARI AS ALUSIVAS A LA PROTECCIÓ N Y PREVENCIÓ N DE LOS DERECHOS HUMANOS "DDHH" Y DERECHO INTERNACIO NAL HUMANITARI O "DIH" EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA	COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE ARCHIVADORES METÁLICOS Y SEÑALIZACIONES EN ACRILICO PARA LA ORGANIZACIÓN FÍSICA DEL ARCHIVO DE EMDESARROLLO.	SUMINSITRO DE AFICHES, PENDONES, MURALES, ABANICOS Y ACRILICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA IAMII Y CERTIFICACION DE HOSPITAL AMIGO DE LA MUJER Y LA INFANCIA DE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
Contratista	ABC PUBLICIDAD EXTERIOR	TECNOAVIS OS Y ASOCIADOS SAS	PAOLA CAJAMARCA	ALVARO HERNANDO
Cantidad Adquirida	01	01	01	01
Unidad de medida	UND	UND	UND	UND
Valor unitario sin IVA	8'280,000.00	19.944.000	$4.200.000	$4.840.000
Valor total sin IVA	8'280,000.00	19.944.000	$4.200.000	$4.840.000
Forma de pago	El plazo de ejecución del Contrato será de tres (3) días, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y	El pago se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de	UN ÚNICO PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE	EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS SECENTA (60) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACION

	ejecución del contrato.	presentación correcta de la documentación.	($4.200.000) UNA VEZ SE CUMPLA	CORRECTA DE LA DOCUMENTACION.
Oferentes participantes en el proceso	SEÑALGRAF	-FREDDY OMAR GUADASMO LANCACHO -FUNDACIÓN ENSAMBLE -INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS	PAOLA CAJAMARCA	ALVARO HERNANDO.
Lugar de entrega	Municipio de Popayán.	Tame Arauca	AV. CALLE 15 NO. 7 - 73 FACATATIVÁ CUNDINAMARCA COLOMBIA	SEDE PRINCIPAL E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
Garantías Solicitadas	SI	SI	SI	SI
Presentó incumplimiento	NO	NO	NO	NO

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $43.930.000,00 M/CTE.

Justificación:

El valor estimado del contrato se determinó con base en el estudio de mercado, teniendo en cuenta el análisis de las cotizaciones realizadas por empresas del sector que ofrecen los diferentes tipos de elementos, así como la verificación de los precios en contratos similares en otras entidades que permiten promediar los valores de accesorios que no cuentan con valores actuales en el estudio de mercado.

El estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo de estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al

repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Nota: 1: Para efectos de la evaluación y calificación de la oferta económica, se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios de la oferta, sin sobrepasar el precio unitario de referencia, con el fin de realizar la evaluación de acuerdo con el factor de evaluación determinado en la invitación publica

Nota 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada en el SECOP II, se deberá discriminar el valor unitario del bien de acuerdo con las especificaciones técnicas que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del contrato y el cual no deberá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial asignado.

Nota 3: Se deberá ofertar la totalidad de los ítems y cantidades exigidas de la lista de precios de la plataforma SECOP II, so pena de rechazo

Nota 4: Lo anterior servirá de base para la evaluación económica, adjudicando al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso, y que ofrezca el Menor Valor en la sumatoria de valores unitarios por ítems.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el

cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante.

Las exenciones de impuestos que la ley establezca deben ser consideradas en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista según el régimen tributario al que pertenezca deberá cubrir todos los gravámenes nacionales departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

El contratista autoriza al Comando Aéreo de Combate No. 4, para que por el conducto del Departamento Financiero se efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes por ordenanzas y legales que se llegasen a presentar. Como lo son la retención en la fuente a título de renta, retención en la fuente a título de IVA y retención en la fuente a título de ICA de acuerdo con las tarifas municipales y teniendo en cuenta el régimen tributario del contratista.

Los demás impuestos que en el momento de realizar la ejecución del contrato entre en vigencia por reformas tributarias, ordenanzas o acuerdos.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	19925
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia

El oferente deberá anexar con su propuesta certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual del presente proceso de selección, mediante la presentación de certificaciones de contratos terminados, ejecutados y liquidados anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado, es decir la suma de **36.72** salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia en el año 2025.

Las certificaciones de experiencia anexadas deben ser de contratos ejecutados o liquidados deberán ser expedidas por la entidad o compañía contratante, debidamente firmada por el representante legal quien este facultado para ello. No se aceptan auto certificaciones. Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información:

1. Nombre o razón social de contratante.
2. Nombre o razón social de contratista.
3. Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso).
4. Número del contrato, si aplica.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Datos de contacto del contratante.
8. Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.
9. Actividades que se realizaron.

La entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las certificaciones presentadas, para lo cual el proponente puede presentar copia de los contratos, acta de liquidación, copia de facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante.

Dichos documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

EL MINISTERIO bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio.

Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta y constituirá causal de rechazo.

AUTOCERTIFICACIONES: No se acepta auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 1: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Nota 2: Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

a) Experiencia para el presente proceso como proponente plural:

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación inserto en el documento de constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación en dicho contrato.

b) b). Experiencia para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia o para empresas industriales y comerciales del estado:

El proponente extranjero, debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos ejecutados en DISTRIBUCIÓN, VENTA O AFINES DE SOPORTES, ACRILICOS O AFINES, VALLAS PUBLICITARIAS cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado es decir la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES

DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($52.276.700), equivalente a **36.72** salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia en el año 2025.

Para tal fin, el proponente debe allegar copia del contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación debidamente firmada por parte del contratista y el Contratante, con la siguiente información:

•Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
•Nombre o razón social de la empresa contratista
•NIT del Contratista
•Número del contrato o Convenio
•Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
•Cuantía del contrato y/o valor total.
•Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
•Valor de adición al contrato (si aplica)
•Actividades ejecutadas
•Nombre de los integrantes y porcentaje de participación, si el contrato se ejecutó en unión temporal consorcio.

El proponente deberá cumplir con los factores de verificación de las Especificaciones Técnicas descritos en el presente estudio previo los cuales se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:

a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios: La consulta de los sistemas de información de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Policía Nacional.

OTROS DOCUMENTOS JURIDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación14.

Nota 1: La entidad verificará que el proponente acredita que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere (Lo anterior no aplica las Sociedades por Acción Simplificada cuando su objeto sea indeterminado).

Nota 2: En el evento que la propuesta NO sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Este certificado debe contener la siguiente información actualizada: Nombres y documento de identificación del representante legal o apoderado general que presenta la oferta; facultades, limitaciones del representante legal (Si el representante legal no está facultado para presentar la oferta o suscribir el contrato, el órgano social que tiene la facultad estatutaria lo debe autorizar, mediante acta que cumple las formalidades previstas en el Código de Comercio); Para el caso de la presentación de la oferta por medio de apoderado, el documento debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas (el poder emitido mediante documento privado debe tener presentación personal), El poder puede constar en el certificado de existencia y representación legal.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.• Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del representante legal o de quien firma la propuesta.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO: en caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta, acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas; Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de tres (03) años –límite temporal- contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal se deben aportar las respectivas AUTORIZACIONES para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación; así mismo, será causal de rechazo de la propuesta, el hecho de que la consulta arroje reporte en el boletín correspondiente.

Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo; En caso de que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se debe hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, indicando que se encuentra a paz y salvo en los aportes a seguridad social integral y parafiscales en los últimos seis meses previos a la presentación de oferta.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (Planillas de aportes al sistema de Seguridad social), según corresponda.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 Ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 Ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (Ley 1562 de 2011).

Nota: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar la CERTIFICACION DE EXENTA en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento; En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso, en el presente numeral como en el anterior

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contra

COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN, Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CARTA DE PRESTACION DE LA OFERTA, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, Diligenciar y

firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS, Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso.

ANEXO SOLICITUD LIMITAR CONVOCATORIA MIPYMES. Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso. (en caso de que aplique).

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**

El proponente o representante legal de resultar ser de sexo masculino deberá allegar copia libreta militar. (cuando aplique)

Debe aportarse consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos menores de 18 años de acuerdo a la ley 1918 de 2018.

VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

El proponente debe aportar el formato de “Certificación existencia situaciones de control”, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024,“Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término indicado anteriormente y establecido para tal fin.

Nota: La verificación de las posibles situaciones de control conforme a los documentos y certificaciones que serán remitidas, corresponderá al comité jurídico evaluador

Se verifica el sistema por cualquier otro requisito jurídico.

Los demás documentos y anexos jurídicos relacionados en la plataforma SECOP II, y demás documentos del proceso

Durante el plazo de evaluación, la unidad podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia. Para tal efecto, en el documento en que conste el requerimiento se señalará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclara la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, la unidad no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, en el proceso de selección mínima cuantía, se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de

una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará mediante garantías exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA** Los oferentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **DATOS BENEFICIARIO DE CUENTA** Diligenciar y aportar el ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA (No aplica para consorcio o unión temporal)., en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador. La no presentación de este anexo por parte del proponente en su oferta, no será causal de rechazo. En caso de ser seleccionado como proponente adjudicatario, será obligatoria la presentación de este anexo, previo a la adjudicación del contrato.

  En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

  En caso de que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Los oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben

presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, esta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **PROPUESTA ECONÓMICA:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el precio de referencia por ítem so pena de rechazo.

  La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el presente proceso cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto asignado a cada lote, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

	Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

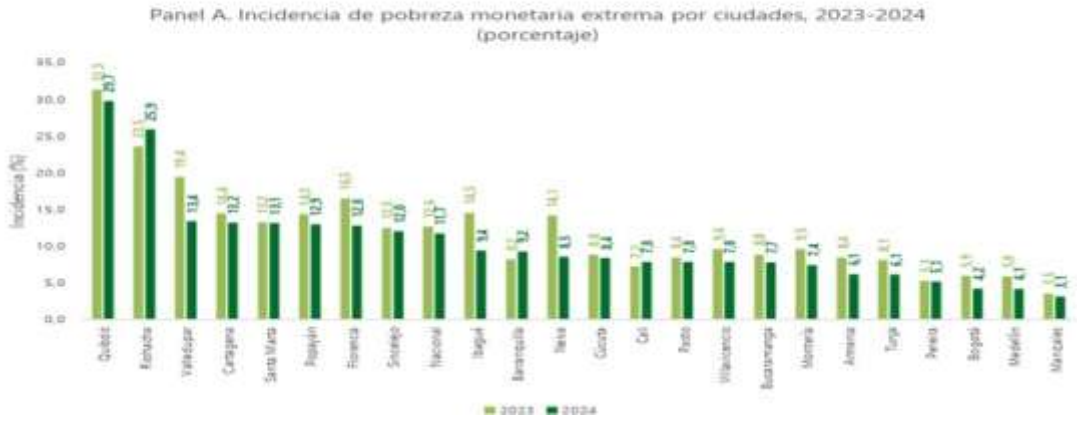
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Énfasis propio
Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan Pacto Colombia para el año 2024,

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Riohacha, donde pasó de 23,5% a 25,9% y Barranquilla, donde aumentó de 8,2% a 9,2%. Contrariamente, las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Valledupar, donde cayó de 19,4% a 13,4% y Neiva donde decreció de 14,1% a 8,5%

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 02/09/2025

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, en este caso en la invitación pública.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación.

En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.
El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el Riesgo se constituye como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. El CACOM-4debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en este caso el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra eficiente bajo el radicado M-ICR-01.

De acuerdo con el objeto contractual que se pretende ejecutar y teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado con respecto a las afectaciones económicas, políticas y sociales que s han generado en el estado colombiano con ocasión a las diversas situaciones de orden de público, durante la presente vigencia, se tiene que la matriz de RIESGOS GENERALES identificados es la que se relaciona en archivo adjunto:

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30	Desde la suscripción del contrato electrónico hasta por el término de liquidación del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30	Desde la firma del recibo a satisfacción de los bienes y hasta por doce (12) meses más.

Justificación.

Según la naturaleza del contrato a celebrar, el comité estructurador determinó que los amparos solicitados son los que cubren a la Entidad de los riesgos previsibles que se pueden dar en la ejecución del contrato y que le permiten a la misma permanecer indemne y poder garantizar o el cumplimiento del contrato, o las condiciones de garantía técnicas de los bienes establecidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, estos amparos cubren:

Cumplimiento del contrato

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes.

Este mecanismo de cobertura se exige además de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 7 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, porque se debe cubrir la calidad e idoneidad señaladas en el Estatuto del Consumidor y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento al objeto del contrato, estableciendo que son destinados al uso para el cual fueron adquiridos o a satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o mipymes territoriales.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con lo determinado en la norma.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	

4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Concepto presupuestal	X	

10. FIRMAS:

TC. DIEGO RAUL RIOS RODRIGUEZ Delegado Contractual	**TC. SANTIAGO RESTREPO PASOS** Gerente del Proyecto
CT. CASTILLO BERMÚDEZ CARLOS E. Comité Estructurador Técnico	**CO. LORENA JULIETH OZANO PUENTES** Comité Estructurador Económico
CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑAN Comité Estructurador Jurídico	